

Por resolución de la Alcaldía número 1902, de 21 de octubre de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo de elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de **PROFESOR DE MÚSICA**-ESPECIALIDAD SOLFEO Y PIANO- para futuras contrataciones temporales.

El texto de las bases es el siguiente:

"BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PROFESOR DE MÚSICA -ESPECIALIDAD SOLFEO Y PIANO- PARA FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ.

### PRIMERA. -

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la confección de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales en la categoría profesional de Profesor de Música especialidad solfeo y piano, mediante el sistema de concurso de méritos.

### SEGUNDA. -

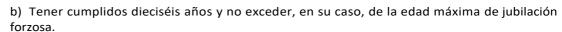
- 2.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Corporación obligatoriamente en el Anexo I firmado, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casas Ibáñez o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Casas Ibáñez.
- 2.2. En la solicitud (Anexo I) instancia deberán relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen las personas aspirantes, debiendo acompañarse los documentos acreditativos de tales méritos, DNI y titulación requerida.

## TERCERA.-

- 3.1. Para ser admitido en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España. Se atenderá a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.







- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en virtud de resolución judicial, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso o incursa en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- f) No constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- g) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  - Profesor de Música especialidad piano, al amparo del Decreto 2618/1966, Grado Medio de Música (Plan LOGSE) o equivalente, en la especialidad de piano.
    En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

### CUARTA.-

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante Resolución, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo de un mes y determinará el plazo de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones. Dicha Resolución se expondrá en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.
- 4.2. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador.
- 4.3. Si no hubiese reclamación ni alegación alguna, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará definitiva de manera automática, sin necesidad de dictar nueva Resolución expresa. Si hubiera reclamaciones o alegaciones el Sr. Alcalde aprobará la relación definitiva mediante una nueva Resolución.

# QUINTA.-

- 5.1. El procedimiento que se va a utilizar en la presente convocatoria es el de concurso de méritos.
- 5.2. Los méritos se valorarán según el ANEXO II de la presente resolución.

## SEXTA.-

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidencia: Un técnico del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.





Vocales: Tres técnicos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Secretario: El del Ayuntamiento de Casas Ibáñez o empleado municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal del Tribunal.

- 6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir-comunicándolo al órgano competente del ayuntamiento- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos vocales, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

### SEPTIMA .-

- 7.1. El Tribunal Calificador establecerá el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes. De producirse empate se dará preferencia en primer lugar a los aspirantes que hayan acreditado titulación académica de grado superior en la especialidad que se trate, si todavía persistiese el empate tendrán preferencia los aspirantes que hayan acreditado más experiencia profesional en puestos de profesor de Educación Musical en Escuelas de Música Públicas. Si persiste el empate se procederá al sorteo en la forma que determine el Tribunal.
- 7.2. Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez el orden de puntuación total de las personas aspirantes.
- 7.3. Contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse el recurso de alzada ante la alcaldía previsto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación ordenada de mayor a menor con las puntuaciones obtenidas y el nombre de los aspirantes. La Alcaldía resolverá la constitución de la bolsa de trabajo de Profesor de música, especialidad Solfeo y Piano.

## OCTAVA.-

- 8.1. Cuando al correspondiente aspirante se le notifique, de forma expresa, la propuesta para una contratación temporal deberá presentar, en los cinco días hábiles siguientes, en el registro general de entrada los siguientes documentos, originales:
- 1.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- 2.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones de Profesor de Música, acreditado de alguna de las siguientes formas: a) Certificado médico oficial. b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.
- 3.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad que le impida ser contratado temporalmente (interinidad) por este Ayuntamiento.
- 4.- Documento original acreditativo de la titulación que le ha permitido al aspirante participar en el presente procedimiento.
- 5.- Certificado de no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

## ANEXO I

# DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF o NIE	Nombre de la vía pública		Número
Código postal	Localidad	Provincia	
Teléfono móvil	Correo electrónico		

## **MANIFIESTA:**

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de PROFESOR DE MÚSICA-ESPECIALIDAD SOLFEO Y PIANO para futuras contrataciones temporales.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

# **SOLICITA:**

Ser admitido para la realización de las correspondientes pruebas selectivas
A tal fin aporta la siguiente documentación:
Copia auténtica del DNI (obligatorio)
☐ Titulación académica que posee (obligatoria)
Enumerar los documentos que adjunta para su valoración en el concurso:



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AE3V 4DQD UPX9 ZDFF



Ayuntamiento de ASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Personal

Expediente 1504183T

 Casas Ibáñez, a	de	de
		(FIRMA)

# SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (Albacete) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

🗆 El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril.

🗆 Igualmente, manifiesta conocer los derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

### ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS: La fase de valoración de méritos tendrá una puntuación de 10 puntos y en ella se valorará:

Experiencia Profesional: Deberán aportarse certificaciones originales de la Administración pública en la que se desarrolló la actividad de profesor de piano y/o solfeo. En dichos certificados debe hacerse constar, que se ha trabajado como profesor de piano, de solfeo o de lenguaje musical, el tiempo trabajado y la jornada. También deberá aportarse informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por cada mes trabajado como profesor de piano, profesor de solfeo o profesor de lenguaje musical en la Administración pública o proporcionalmente haciéndolo en tiempo inferior a un mes, y a jornada completa o proporcionalmente haciéndolo a jornada menor ------

En ningún caso esta puntuación será superior a 5 puntos.

Cursos: La formación se acreditará mediante certificado o diploma con expresión suficiente del número de horas de duración, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

- Por cada Curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo con una duración de 15
- Por cada Curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 76 horas a 200 horas ......0,30 puntos.
- Por cada Curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 200 horas.......0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener mayor puntuación.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AE3V 4DQD UPX9 ZDFF





Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, ponencias, conferencias, debates, etc., no podrán ser objeto de valoración.

En ningún caso esta puntuación será superior a 4 puntos.

Titulaciones: Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, que no sea la presentada para el acceso. Hasta un máximo de 1 punto:

- Por estar en posesión de un Título Universitario de Master en materia musical: .... 0,20 puntos."

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer demanda, ante el correspondiente Juzgado de lo Social, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y su convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 2,6,7 y 69, entre otros, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social-.